



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 25 minutos del día 31 de Marzo de dos mil quince, en **Avenida Reforma 9-76, zona 9**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-70-2015** de fecha **diecisiete de marzo de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Banco Reformador, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a + Karla Conde, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

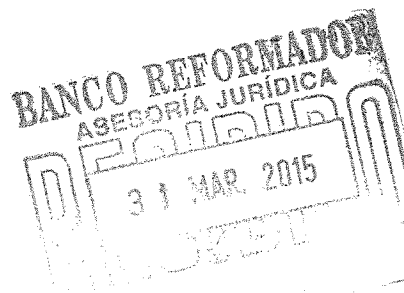
Doc.: GJ-ProyResolDir-1906

Exp.: GTPN-1-15

H

José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



Firma: Karla Conde 11:25 AM



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-70-2015 Guatemala, 17 de marzo de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de enero dos mil quince, la entidad **Banco Reformador, Sociedad Anónima**, remitió a esta Comisión el memorial en el que solicita la reconexión a la Red de Transporte de la planta del proyecto denominado "**ZYM**".

#### CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante dictamen identificado como **GTPN-DictamenEE-510**, de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, emitió opinión indicando que las resoluciones CNEE-69-2004 y CNEE-108-2006 y los instrumentos ambientales correspondientes, fueron otorgados a la entidad Generadora Eléctrica Central, Sociedad Anónima y no a la entidad Banco Reformador, S.A. Los estudios eléctricos presentados en su oportunidad para la gestión de la resolución CNEE-69-2004, tenían un horizonte de simulación de cuatro años siendo éstos 2004, 2006 y 2008, mientras que los estudios eléctricos presentados en su oportunidad para la gestión de la resolución CNEE-108-2006, tenían un horizonte de simulación de cuatro años siendo estos 2006, 2008 y 2010, por lo que los referidos estudios ya no se encuentran vigentes. Para la habilitación comercial de la Planta "**ZYM**", la entidad Banco Reformador, S.A., de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, deberá solicitar autorización de acceso a la capacidad de transporte.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como las que le confieren las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-,

### RESUELVE:

1. Improcedente la solicitud presentada por la entidad **Banco Reformador, Sociedad Anónima**.
2. La entidad **Banco Reformador, Sociedad Anónima** deberá solicitar autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte, para la energización de la subestación de la planta del proyecto de generación "ZYM".

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica